



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**



**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autora:** Medina Orosco, Briggette Carolina

**Director:** Arrobo García, David Ignacio

LOJA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 09 de marzo del 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordóñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Brigette Carolina Medina Orosco ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Arrobo García David Ignacio

C.I.: 1150039962

Correo electrónico: diarrobo@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Briggette Carolina Medina Orosco, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1: Revisión de la literatura. Capítulo 2: Materiales y métodos. Capítulo 3: Resultados. Capítulo 4: Discusión, siendo David Ignacio Arrobo García, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, con relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Brigette Carolina Medina Orosco

C.I.: 1104133069

Correo electrónico: [bcarolina041997@gmail.com](mailto:bcarolina041997@gmail.com)

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo con todo mi amor y gratitud a mis padres, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, por la formación y educación que con mucho esfuerzo e ímpetu lograron enseñarme. Muchos de mis logros se los debo a ustedes, entre los que se incluye éste.

A mi padre, gracias por sus invaluable enseñanzas y consejos, quiero que sepas que ocupas un lugar muy especial en mi corazón.

De manera especial a mi madre, mi guía y mi luz. Tu fuerza y valentía es lo que me empujan siempre a seguir adelante. Gracias por todas tus palabras de aliento, sin tu apoyo incondicional no hubiera podido llegar a donde estoy. Te quiero con toda mi alma.

A mi hermanita, mi fiel compañía, eres parte esencial de mi vida. Con esto quiero demostrarte que lo que sueñes lo puedes lograr con perseverancia y esfuerzo. Nada me alegraría más que verte triunfando siempre.

A todas las personas que se encuentran caminando contra la corriente. Sepan que desde el cielo llegarán las fuerzas para continuar hasta finalizar el proceso, pues al final la meta valdrá mucho la pena.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme permitido vivir este día, haberme guiado a lo largo de mi vida, y por ser mi apoyo y luz en mi camino. Su amor y bondad no tienen fin, pues me permiten disfrutar de logros que son el resultado de su ayuda.

A mis padres, el motor que impulsa mis sueños y esperanzas. No podría haber llegado a este momento en mi vida sin el apoyo constante de ustedes, sepan que mi gratitud hacia ustedes es invaluable. Gracias por creer en mí.

Mi agradecimiento a mi tutor de tesis, Mgtr. David Arrobo García. Sus aportes profesionales han sido de gran ayuda para la realización de este trabajo. Sin su paciencia y constancia este trabajo no se hubiese concluido. Gracias por sus orientaciones.

Así mismo, a mis docentes de la UTPL. A ustedes les debo mis conocimientos adquiridos a lo largo de mis estudios. Gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional, por su dedicación, perseverancia y tolerancia.

El camino hacia la culminación de mi trabajo académico habría sido mucho más complicado y sinuoso sin el apoyo y la motivación de todos los individuos aquí nombrados. Les deseo a todos ellos un próspero futuro, lleno de triunfos y de grandes riquezas.

## Índice de contenidos

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	6
Revisión de la literatura.....	6
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	7
1.1.1. Antecedentes.....	7
1.1.2. Importancia.....	9
1.1.3. Avances.....	10
1.1.4. Obstáculos para su cumplimiento .....	11
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 4 .....	12
1.3. Referencias doctrinales sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible-4.....	15
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible-4.....	18
1.4.1. Derecho a la educación .....	19
1.4.2. Derecho a la igualdad y no discriminación .....	19
1.4.3. Derecho de las personas con discapacidad.....	20
1.4.4. Derecho a la educación inclusiva.....	21
1.5. Estudio de la sentencia .....	22
1.5.1. Antecedentes del caso.....	22
1.5.2. Argumentos del órgano de justicia .....	24
1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados.....	26
1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .....	27
Capítulo dos .....	31
Materiales y métodos.....	31
2.1. Objetivos .....	31
2.1.1. General.....	31
2.1.2. Específicos .....	31
2.2. Hipótesis .....	32
2.3. Metodología .....	32
2.4. Técnicas de Investigación .....	33
2.4.1. Fichaje.....	33

2.4.2. Estudio de sentencia.....	34
2.4.3. Investigación en línea .....	35
2.5. Recursos.....	36
2.5.1. Humanos .....	36
2.5.2. Materiales .....	36
2.5.3. Tecnológicos.....	36
Capítulo tres .....	37
Resultados.....	37
3.1. Ficha informativa .....	37
3.2. Análisis de resultados.....	41
3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.....	44
3.4. Análisis de resultados.....	50
Capítulo cuatro .....	52
Discusión .....	52
4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto del COVID-19.....	52
4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 4 .....	53
4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia. ....	55
Conclusiones .....	58
Recomendaciones .....	59
Referencias .....	61

### Índice de tablas

Tabla 1. Ficha informativa .....	38
Tabla 2. Ficha de vinculación.....	44

### Índice de figuras

Figura 1. Numero de sentencias durante el periodo 2015-2020 .....	34
---	----

## Resumen

El presente trabajo de titulación posee como objetivo destacar la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la vida y las labores diarias de las personas, en este caso, el ODS de máxima exhibición es el ODS-4, educación de calidad, siendo éste un factor importante para el progreso de la sociedad, impulsando al desarrollo de competencias en diferentes áreas de la vida humana, detallando información relevante en torno a leyes nacionales e internacionales que rigen la educación, también se basa en la educación inclusiva, la misma que avala a todas las personas las posibilidades de construir una vida plena en igualdad, sin diferenciar convicción, cultura o discapacidad. Para esta exposición del ODS-4, seleccionamos la sentencia No 1016-20-JP/21 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, la cual analiza la vulneración al derecho a la igualdad y a la prohibición de discriminación. Finalmente, en el presente trabajo se analiza a profundidad la actuación de los jueces de casación y si su accionar fue correcto ante lo suscitado para subsanar las falencias del sistema judicial en el Ecuador.

*Palabras Clave:* Corte Constitucional, educación inclusiva, objetivos de desarrollo sostenible

### **Abstract**

This degree work aims to highlight the importance of the Sustainable Development Goals (SDGs), in the life and daily work of people, in this case, the SDG of maximum exhibition is SDG-4, quality education, this being an important factor for the progress of society, It is also based on inclusive education, which guarantees that all people have the opportunity to build a full life in equality, regardless of conviction, culture or disability. For this exposition of SDG-4, we selected the sentence No 1016-20-JP/21 issued by the Constitutional Court of Ecuador, which analyzes the violation of the right to equality and the prohibition of discrimination. Finally, this paper analyzes in depth the performance of the cassation judges and whether their actions were correct in order to correct the shortcomings of the judicial system in Ecuador.

Key words: Constitutional Court, inclusive education, sustainable development goals.

## Introducción

El derecho a la educación es un deber universal que tiene que existir y ser gratuito para todos los individuos en el mundo entero, siendo reconocido por los derechos humanos internacionales, teniendo por objetivo principal la inclusión de todas las personas con bajos recursos y fundamental para que las personas con discapacidad sean incluidas.

El objetivo de desarrollo sostenible –ODS-4, se enfoca se enfocan en lograr que todas las personas tengan una garantía en la una educación inclusiva, equitativa y de calidad. En muchos países especialmente en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo las ciudadanías no presentan desarrollo en la educación, por consiguiente, se vulnerar el derecho universal a la educación, siendo que el estudiante no cuente con la posibilidad económica de ingresar o también por una separación de su instituto o colegio debido a la falta que presenta la educación en no contar con personal que ofrezca una educación inclusiva en la institución (Mesa, 2017).

Los ciudadanos que muestran indecorosos y sus derechos han sido vulnerados, pertenece a los grupos de atención prioritaria, las instituciones deben ajustarse con el objetivo de lograr una atmósfera segura, esto solo se consigue trabajando de manera conjunta con las instituciones privadas y las instituciones del Estado. para tener un mayor conocimiento sobre los derechos que se vulnera a las personas en educación, se debe deprioriza el derecho a la educación de las personas con discapacidad y se examinan los fundamentos teóricos y jurídicos referentes a la educación inclusiva para así atender a los estudiantes con distintas necesidades (Constitución del Ecuador, 2008).

Esta investigación se desarrolló mediante el método sistemático, la información ha sido creada en forma ordenada, por lo tanto, se puedo usar la información de una forma fructífera. Así mismo, es de tipo teórico-deductiva, dicho esto, se ha realizado un razonamiento general el cual se basa en leyes o reglas jurídicas. Adicional a este método, se usó también el método exegético el cual se fundamentó como un medio de interpretación a la norma jurídica.

A continuación, se detalla los capítulos que se han desarrollado a lo largo de este trabajo de investigación:

En el capítulo I, se realizó un análisis del ODS-4, recalcando la importancia y el avance de este, así, como las referencias doctrinales sobre los derechos tutelados mediante enfoques críticos, lo cual se ha hecho con la guía de las diferentes fuentes bibliográficas consultadas. Se ha elegido una sentencia de acuerdo con la materia de preferencia de cada alumno, a partir de dicha sentencia se ha evaluado la argumentación jurídica que el juez ha tenido en cuenta para fundamentar su decisión, además de las normas jurídicas que han sido empleadas para tal efecto.

El capítulo II, está dedicado al estudio y análisis del caso, es decir, se detallan los materiales, objetivos generales y específicos, así como también, los métodos empleados para realizar la investigación. En este capítulo también se aplica el método de investigación jurídica para el análisis de la sentencia No. 1016-20-JP/21, referente a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

En el capítulo III, se analiza de manera crítica la sentencia elegida, la cual le impregna un gran valor a la educación inclusiva. Adicional a esto, se realiza un análisis de resultados mediante algunas variables en donde se emite el criterio personal exponiendo el vínculo que hay entre la materia de preferencia escogida y el objetivo de desarrollo sostenible.

En el capítulo IV, mediante un análisis reflexivo y crítico se demostrará cómo se podría aportar a las relaciones en la comunidad, dando a conocer los avances que ha tenido el ODS 4 y cuáles son las metas propuestas dentro de este plan.

En la redacción de este trabajo se citaron algunas obras como artículos, libros e informes que tratan sobre la educación inclusiva. La legislación consultada comprende varios instrumentos internacionales de derechos humanos, así mismo, incluye a la Constitución de la República del Ecuador. Por lo dicho, esta investigación tiene como fin aportar al análisis de la importancia de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, profundizando en el ODS-4, el cual se ha convertido en un tema de gran interés para la

sociedad, en aras de ponerle fin a la pobreza, proporcionando oportunidades y beneficiando a la sociedad en conjunto para el desarrollo de una vida sostenible.

De igual forma, se trata de buscar que el presente trabajo permita que las futuras generaciones y la sociedad tengan un conocimiento sobre la problemática que atraviesa muchos hogares que tienen algún familiar con discapacidad, y el de crear programas que contribuyan y garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad, impactando directamente en la productividad de las empresas. Finalmente, esta investigación pretende que los docentes concienticen y ahonden sus conocimientos para tener un manejo sobre el trato y la metodología que les permita brindar una educación de calidad para lograr una mejor sociedad como lo menciona la (Constitución del Ecuador, 2008).

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) presentan 3 momentos o características primordiales, siendo, considerados universales, transformadores y civilizatorios, teniendo como propósito luchar contra la indigencia, acabar con el hambre y la discriminación contra mujeres y niños, entre otros temas. Para esto se toma en cuenta algunos puntos como lo social, lo ambiental y lo económico, pues su fin es garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, así mismo, se consideran transformadores por su condición de programa para “la gente, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas” (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

En la Agenda 2030 está dirigida para ofrecer un cambio de paradigma en relación con el modelo tradicional de desarrollo hacia un desarrollo sostenible, que integra la dimensión económica, la social y la medioambiental, siendo considerados civilizatorios, porque la Agenda 2030 trata de que nadie quede rezagado y contempla “un mundo de respeto universal hacia la igualdad y la no discriminación”, incluso en lo tocante a la igualdad, esto se da, por la legalización de la responsabilidad de todos los Estados de “respetar, proteger y promover los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición” (CEPAL ORG, s.f.).

Este trabajo de investigación que se basa en el ODS 4: Educación de calidad, el cual es considerado como uno de los factores importantes para asegurar un desarrollo sostenible, por ello busca garantizar que los niños y niñas completen sus niveles educación, y a la vez, reducir toda forma de discriminación y exclusión (PNUD, 2023).

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art.27 establece lo siguiente:

La educación debe estar centrada en el ser humano y garantizará su desarrollo, en el marco del respeto a los derechos humanos, el ambiente y la democracia, impulsará a la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Es así, que la educación inclusiva busca amparar a la población que ha sido excluida, y a la vez, tratar de cubrir las necesidades educativas de estas personas, dando seguimiento tanto a la formación de los alumnos como al personal docente, lo cual les permite corregir las falencias a tiempo, mediante redes de apoyo en donde se brinden capacitaciones sobre aquello (Vicepresidencia del Ecuador, 2011).

Se puede decir que el principal obstáculo que tiene este objetivo es la escasez de profesores y la mala infraestructura que tienen las escuelas para brindar una educación de calidad. Lo que se pretende lograr con este objetivo es que los niños y niñas puedan contar con oportunidades necesarias para que puedan concluir con su formación académica de forma gratuita y que ésta sea de calidad.

## **1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

### **1.1.1 Antecedentes**

En junio del 2012, los jefes de Estado junto con representantes de alto nivel se reunieron en Brasil para renovar el compromiso que tienen con el desarrollo sostenible, reconociendo la importancia de incorporar los aspectos económico, social, ambiental para el planeta con esta generación y con las generaciones del futuro. Invocan al crecimiento sostenido, de manera inclusiva y equitativa en donde se creen mejores oportunidades para todos los ciudadanos y se mejoren los niveles básicos de vida (Asamblea General/Naciones Unidas, 2012).

En el año 2015 en una cumbre histórica suscitada en Nueva York, la Organización de las Naciones Unidas aprobó oficialmente los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos surgen de un proceso de adopción y evolución para neutralizar los retos a los que la sociedad actualmente se enfrenta. Estos objetivos son vitales para poder organizar un buen gobierno, tomando en cuenta los aspectos importantes como la educación de calidad, protección del medio ambiente, reducción de la desigualdad, erradicación de la pobreza (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible surgen como el reemplazo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se aprobaron en el año 2015, constituido por 193 países, dentro de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo como proyecto u objetivo principal la creación de un conjunto de objetivos mundiales y garantizar los derechos sobre los desafíos ambientales, políticos y económicos, siendo un total de 17 objetivos y 169 metas que se proyectan en la guía del desarrollo global hasta el 2030 (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), muestran indicadores delineados para monitorear su avance, los datos estadísticos proporcionados por los países miembros de las Naciones Unidas, permitirán tener un conocimiento sobre los problemas y que permita dar una tramitación que para el cumplimiento de algún objetivo. Desde 2015, la Red de Soluciones de Desarrollo Sostenible (SNSD) en ayuda con la Fundación Bertelsmann ha estado informando un informe que recopila indicadores con el fin de evaluar el progreso de cada país en el logro de los ODS, este informe brinda tanto una evaluación a nivel global, como una evaluación específica para cada objetivo (Pérez, 2020).

Los Gobiernos de los distintos países participantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tratan de obtener un mundo mejor, que tenga un desarrollo a la par, y que protejan el medio ambiente, erradiquen la pobreza, sin olvidar el buscar la igualdad de género, y la equivalencia en el trabajo, basándose en la particularidad de ser verdaderamente transformadores (ONU, 2015 b).

### **1.1.2 Importancia**

Los ODS se constituyen como la base de la guía para cada país, con el afán de convertir y crear un mundo nuevo, preocupándose por las problemáticas actuales, teniendo en cuenta las diferentes acciones, partiendo por la salud y educación gratuita para todos los niños y niñas en el mundo, el cambio climático, la vida marina, la erradicación del hambre, entre objetivos más importantes, siendo necesario que tanto actores públicos como privados ayuden en el desarrollo correcto de estos objetivos, y los diferentes estados que permitan nuevas políticas públicas que se basen en los ODS (Rodríguez, 2018).

Cada objetivo cumple con un fin específico y todos los ODS son universales, es decir, son aplicados en los diferentes países, teniendo una visión transformadora y sostenible para la sociedad, sin discriminación alguna. Es así que el éxito de los ODS depende de las medidas que adopten cada uno de los países involucrados (Mogrovejo, 2018).

Para conseguir su cumplimiento de los objetivos, se hace un llamado a las instituciones y organizaciones, y así, pueda existir una colaboración para poder resolver los desafíos que se presenten, ya que cada uno de los 17 objetivos están interrelacionados, y en caso de que no se cumpla con uno, probablemente se afectará a otro objetivo.

Cumplir cada uno de objetivo es de suma importancia en todos los ámbitos, debido que cada uno de los está relacionado con el avance del siguiente, la historia demostró que los gobiernos conjuntamente con las diferentes organizaciones públicas y privadas han permitido un conceso con el fin que cada uno de los actores se comprometan y tomen acciones a favor del desarrollo de estos objetivos, pues se pretende que los 17 ODS hasta el 2030 logren las 169 metas planteadas a favor de la humanidad (Paredes, 2021).

La importancia de los ODS es descrita por el Dr. Marcos Gonzáles: “Los ODS deben convertirse en el nuevo lenguaje de las relaciones entre los Estados de Iberoamérica”, mientras que para Paloma Durán, directora del Fondo para los ODS, indica que estos últimos están planteados para “tener una relación estricta y directa con las empresas, es decir, con el sector privado se plantea una meta que las empresas puedan implementar en su totalidad los ODS” y que estos se trasformen en una parte esencial del funcionamiento de las empresas, organismos, gobiernos y ciudadanos del mundo es decir, de su ADN (González, 2019).

### **1.1.3 Avances**

La región de América Latina es considerada la quinta economía más grande del planeta, a pesar de ello, en los años 80 y 90 del siglo pasado sufrió periodos de crisis que tuvieron relación con el bienestar de la población, como la desigualdad social y la democracia como se evidencia en la investigación, *América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad* (Lalama, 2019).

En los últimos años, se han registrado progresos en algunos ODS. En el ODS 3: Salud y Bienestar: el 81% de nacimientos ocurridos entre el año 2014 y 2019 han sido asistidos por profesionales calificados. Es así, que la tasa de mortalidad en menores de cinco años es de 12,2%. Sin embargo, en cuanto al ODS 5: Igualdad de

Género: En Ecuador son significantes las brechas salariales y de empleo entre hombres y mujeres, pues de acuerdo con la *“Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, ENVIGMU”*, el 64.9% de mujeres declaró haber vivido violencia a lo largo de su vida. (Naciones Unidas Ecuador, 2021)

Se registran progresos en el ámbito laboral, en donde las mujeres representan un 50% en puestos directivos. Además, se han registrado avances en cuanto el acceso de la mujer a la educación, alcanzando nueve países el objetivo global de educación. En lo referente al ODS 7: Energía asequible y no contaminada, el índice de electrificación ascendió en un 83% (PACTO MUNDIAL, 2020).

A su vez, en lo que respecta al ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos, la cantidad de ayuda social aumentó a 147.000 millones de dólares en el año 2019, y una cantidad fue destinada a los países más necesitados. En relación al acceso tecnológico, se registra que más de la mitad de la población mundial se encuentra conectada en línea por medio de banda ancha fija (CEPAL, 2020).

#### **1.1.4 Obstáculos para su cumplimiento**

Los ODS tiene muchos factores negativos, debido a los diferentes problemas que se han presentado en el transcurso de los últimos años, pero también existe la ilusión de que el mundo de un comienzo a fortalecerlos, tanto en el sector público y el privado, a través de pequeñas metas locales (García, 2020).

La pandemia ha sido un gran obstáculo para el cumplimiento de los ODS. Se estima que entre 40 y 60 millones de personas se sumergen en la pobreza extrema, debido a la crisis económica global que también está afectando al tema laboral, reduciendo a un 10.5% las horas de trabajo por motivos económicos, lo cual limita el ODS 8 que nos habla de crecimiento económico y trabajo decente. Según el informe presentado de Naciones Unidas, aproximadamente la mitad de los pobres del mundo

viven en países de ingresos medianos bajos como China, India, Indonesia y Nigeria (Balderramo, 2017).

Las mujeres y niños se encuentran entre las personas más afectadas por consecuencia de la pandemia, ya que se interrumpieron los servicios sanitarios y de vacunación, y como consecuencia, miles de fallecidos son niños y mujeres en estado de gestación durante el año 2020 (Daza, 2023).

Los ODS son de interés público, debido a la importancia y el compromiso de mejorar nuestro futuro y el futuro del planeta. Se debe de tener las metas claras y los datos fiables, con el fin de que no exista un mal manejo y se pueda dejar de lado a las personas vulnerables, olvidando el enfoque central que son los derechos de todas las personas, es así que el éxito de los ODS no solo se puede lograr a partir de la acción de las instituciones, si no también, del compromiso que tenga cada ciudadano a la hora de cumplirlos.

## **1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 4**

Un elemento esencial para el desarrollo sostenible es el estado de derecho, por lo que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 4 busca promover sociedades que garantice una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para (ONU, 2017).

La educación es un derecho fundamental de carácter universal, que se basa para mejorar el conocimiento, el saber y dar a las personas un mejor estilo de vida. La educación permite o brinda la posibilidad de que más niñas y niños aprendan a leer y escribir adquiriendo un mayor conocimiento, que permita la reducción en el desempleo y les permita adquirir y gozar de un bienestar general (Balderramo, 2017).

Para dar el seguimiento al cumplimiento de los ODS, se estableció el Foro Político de Alto Nivel, que tiene vigencia cada 4 años en la Asamblea General de

Naciones Unidas, aquí se presentan los informes nacionales en donde se detalla los progresos a nivel de las diferentes nacional, dando a conocer si se cumple o no cada una de las metas, y dar una solución a los diferentes problemas que se presentan en el foro (FARO EDUCATIVO, 2021).

Lograr el bienestar humano solo es posible si hay un cambio radical en correlación entre las personas y naturaleza, cambiando las políticas, los incentivos y acciones de desarrollo, así lo estipula el primer informe llamado “ El futuro es ahora” de Desarrollo Sostenible Global (Informe sobre el Desarrollo Sostenible Global , 2019). Es así que, el ODS-4 busca dar acceso a la educación a todas las personas, y así mismo, garantizar una educación que sea equitativa, inclusiva y de calidad.

La educación de calidad se considera un medio importante para erradicar la pobreza y mejorar el estilo de vida de las personas, es por esto, que es trascendente el hecho de que los niños tengan acceso a servicios de atención con una enseñanza de calidad en igualdad de condiciones.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidades, en el literal e), se reconoce que la discapacidad es un concepto que progresa y es el resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y barreras debido a que el entorno evita su participación efectiva en la sociedad y con igualdad de condiciones (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2008).

En América Latina y el Caribe se han producido importantes avances, los cuales mejoran el acceso a la educación en todos los niveles, en donde se ha alcanzado la igualdad de educación entre niños y niñas, así mismo se ha elevado en un nivel considerable de las tasas de alfabetización (PRDC, 2020).

Como lo menciona Alain (2017), las bases que sustentan la educación inclusiva son:

La inclusión no es un lugar y prácticas que brinden cobertura a un derecho tan fundamental y muchas veces excluidos del planeta, que es el derecho a una educación de calidad.

Esta normativa permite un aporte significativo, ya que garantiza un total desarrollo del ser humano, brindándole instrumentos necesarios para la inclusión y erradicando de estándares sociales, económicos, étnicos. Por otro lado, el que las personas dejen de lado los estudios se relaciona con quedarse atrás en el ámbito laboral, por lo tanto, se debe culminar para poder acceder a un trabajo digno.

La mala calidad de la enseñanza y la falta de formación adecuada a los docentes es uno de los obstáculos para que se pueda cumplir este ODS, ya que los niños no adquirirán las competencias necesarias así estén escolarizados. De aquí, la importancia de los docentes y el enfoque que ellos representan para establecer la experiencia educativa, por lo cual, se espera contar con docentes comprometidos con su profesión que brinden una educación de calidad con una figura humana centrada en el alumno como persona (PLATAFORMA REGIONAL DE CONOCIMIENTO, 2020).

En Ecuador, la pandemia ha perjudicado al sector educativo, pues según datos del INEC publicados en el año 2020, el 54% de los hogares tuvieron al menos un miembro que no tuvo el acceso a la educación. De la misma forma, registra que las familias más afectadas por el cambio de enseñanza presencial a virtual, afectó a niños menores de cinco años, debido a que tenían un acceso limitado a tecnologías y al internet, registrando que solo el 21% de los hogares rurales tienen el libre acceso a internet (INEC, 2019).

La educación de calidad brinda un sinnúmero de oportunidades, y negar este derecho, tiene consecuencias a largo plazo. Por lo cual, los gobiernos deberían realizar significativas inversiones en temas de infraestructuras educativas, sistemas de transporte, adicional a esto, se pueden incrementar becas educativas que pueden ser ofrecidas por los sectores privados y públicos, todo esto precisamente con la finalidad de alcanzar las metas planteadas en el ODS-4.

### **1.3. Referencias doctrinales sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible-4**

La educación es un tema principal para la agenda 2030, pues el Estado garantiza la equidad, la inclusión y la igualdad de género para que los ciudadanos tengan una vida digna, tomen decisiones informadas y asuman roles activos (ONU, 2022).

Se considera al ODS-4 como un programa de acción universal aplicable en todos los países del mundo, dándole importancia también a los resultados del aprendizaje, que son considerados primordiales en la inclusión del mundo profesional y también para que las personas se puedan desenvolver en un mundo global e interconectado (Pérez, 2019).

El cumplimiento del derecho a la educación goza de especial énfasis, pues soporta y se vincula con la posibilidad de acceder a otros derechos tales como el trabajo, la salud, vivienda, alimentación. Hay 65 millones de niños en edad escolar, que no van a la escuela y la mitad de estos niños son discapacitados, precisamente este último grupo se matricula, pero generalmente no finalizan la escuela provocando un retroceso (ONU, 2022)

El Código de la Niñez y Adolescencia, en el Art 37, además de exigir el acceso a educación, exige calidad en los procesos educativos. (Código de la Niñez y

Adolescencia, 2003). El artículo 37, permite que el Estado conjuntamente con el ODS-4, tomen en cuenta 4 elementos indispensables: inclusión, calidad y oportunidades de aprendizaje para todos durante toda su existencia, estos elementos son una guía para orientar el enfoque y la visión educativa en todos los países, siendo una principal causa de cambio la educación permitiendo ser legal de poder de garantizar la movilidad, también como herramienta fundamental para salir de la pobreza, de manera que no puede haber educación de calidad si no es inclusiva y equitativa.

Como lo indica Carlos Staff, señala que una educación equitativa no consiste en ofrecer lo mismo a niños y jóvenes de una misma edad, al contrario, es ofrecer a cada grupo lo que le corresponde en función de sus condiciones asegurando así que puedan seguir con el proceso progresivo de inclusión social, económico y político (Staff, 2023).

Según Savater (2006 como se citó en Blanco, 2006), el principal sentido de la educación es el cultivar la humanidad, es un bien común humano ya que gracias a ella nos desarrollamos como personas y contribuye al entendimiento entre distintas culturas. Ocupando así un lugar central en el logro de la Agenda 2030, el cual incluye 10 metas que abarca diversos aspectos de la educación (Blanco, 2006).

Los principios del ODS-4, señalan que la educación es un derecho fundamental y habilitador, en donde los países garantizan el acceso en igualdad de condiciones para promover el entendimiento mutuo. Como se muestra en la Declaración de Derechos Humanos establece lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia (Amnistía Internacional, 2023). Por otro lado, la educación es un bien público y el Estado es el responsable de la protección, respeto y el cumplimiento del mismo. Finalmente, la igualdad de género se encuentra ligada al derecho de educación, enfocado en que

niños y niñas se vean empoderados por igual durante el proceso pedagógico (León, 2020).

La Ley Orgánica de Educación Superior; establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y que debe ser ineludible e injustificable del Estado. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (LOSEP, 2010, Art. 26).

Por consiguiente, todos los ciudadanos tienen el derecho a la educación durante nuestra existencia, sin ninguna restricción para lograr una educación de alta calidad en donde los grados de analfabetismo disminuyan. Por tanto, los docentes son significativos para garantizar la equidad, la inclusión y la igualdad. Para ello, se necesitan estrategias bien diseñadas enfocadas en los grupos abandonados, e incrementar los presupuestos públicos de educación, proponer alianzas innovadoras con agentes no estatales, etc.

En el último tiempo, los niños, niñas, jóvenes y jóvenes adultos han tenido que abandonar el estudio, esto debido a los diferentes problemas que han pasado en el mundo, desde la epidemia del Covid-19, hasta que los padres de familia pierdan sus trabajos y no puedan facilitar sus estudios en modo virtual. El abandono de los estudios genera elevados costos sociales y privados. Las personas que no pueden aprovechar los diferentes cursos ofertados por el Estado o por empresas se ven inmersas en el analfabetismo, la baja productividad del trabajo y provocan efectos adversos en el crecimiento de la economía (León, 2020)

Las Organización de las Naciones Unidas en su mención sobre los derechos Humano, menciona en el literal 1 sobre la igualdad, establece que los Estados deben reconocer que todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto tienen derecho a igual protección legal y a los beneficios que establezca la ley si discriminación. En

cuanto a la Accesibilidad, literal 1, señala que con el fin de que las personas con diferentes discapacidades puedan vivir de forma independiente, los Estados adoptaran medidas que garanticen el acceso de estas personas al entorno físico, eliminando cualquier obstáculo para este acceso (Organización de las Naciones Unidas, 2019, Art. 5-9).

Dentro del grupo de personas discapacitadas se incluyen aquellas que tengan deficiencias mentales, sensoriales, físicas, mentales e intelectuales, que no les permitan participar de una manera efectiva en la sociedad en la misma condición que las demás personas.

#### **1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible-4**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS-4), cumple una de las confesas finalidades genéricas para los que fueron concebidos, en el cual los niños, niñas y adolescentes deben de tener acceso a la educación, siendo un bien público esencial para el bienestar de la población. La educación en Ecuador se caracteriza por los siguientes indicadores: persistencia del analfabetismo, bajo nivel de escolaridad, tasas de repetición y deserción escolaridad (Melior, 2020).

El Ecuador enfrenta varios impactos tanto económicos, laborales, problemas en salud y educación. Luego de la emergencia sanitaria los alumnos han tenido que pasar por varias dificultades, tales como; la falta de herramientas tecnológicas, cierre de centros educativos, que solo deja una baja calidad de educación. Actualmente los estudiantes no están preparados para los cambios que se avecinan en la educación, así, como los docentes para ser su guía en el aprendizaje educativo, debido que la educación ha perdido su calidad y con en las comunidades donde no hay internet ni computadoras la situación es más complicada (Yuquilema, 2020).

La identidad cultural permite definir a un pueblo, siendo la esencia de su cultural, en donde el estudiante desarrolla su imagen, proyectando dicha cultura y exponerla con orgullo propio. El Ecuador posee un sistema de protección y garantías a nivel internacional en donde se vela el derecho a la educación con identidad cultural evitando la discriminación priorizando, así, los sectores rurales ya que estos son las zonas más vulnerables (Peñaherrera, 2018).

#### **1.4.1. Derecho a la educación**

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 26, se expone que: Toda persona tiene derecho a una educación gratuita, recibir una educación brinda a las personas soluciones innovadoras para solucionar los problemas que se puedan dar a futuro tal como lo menciona Melior (2020):

La educación es un condicionante social, económico, público que permite superar la pobreza, considerado un proceso de desarrollo social, emocional e intelectual, en donde el objetivo primordial es la enseñanza de los niños, niñas y adolescentes para enfrentar los retos actuales y futuro con un desenvolvimiento éxito. (p.16)

#### **1.4.2. Derecho a la igualdad y no discriminación**

La Constitución de la República del Ecuador, dispone el principio de igualdad, adicional a esto, establece que todas las personas son iguales y todas gozan de los mismos derechos y oportunidades (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 11).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que todos los seres humanos nacen libres, iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Declaración Universal de Derechos Humanos , 2019, Art. 1).

La Constitución de la República del Ecuador, señala que el derecho a la educación es fundamental, con el fin que todos los ciudadanos poseen una educación de calidad y estado brindará el respeto y garantías. Por ende, la educación brindada debe de ser de calidad, en donde se debe de impulsar la participación democrática y el desarrollo de las competencias que se ejercen en el derecho a educación. La meta es que hasta el año 2030 el 100% de niños y niñas del mundo deberían superar el primer ciclo de educación secundaria y actualmente solo se ha alcanzado hasta el 72%, mientras que el 33% de países son de ingresos bajos y se quedan sin poder ingresar a tener una educación de calidad (Albero, 2020)

#### **1.4.3. Derecho de las personas con discapacidad**

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y es el resultado de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras que se presentan, así mismo al entorno que evitan su colaboración plena (Asistencia de Naciones Unidas , 2008).

Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a todos los beneficios de la sociedad en igualdad de condiciones que los demás, incluyendo transporte, la información y servicios públicos. Muchas de las veces, las personas con discapacidad han sido asumidas como innecesarias porque la sociedad estima que no contribuyen a las necesidades de la comunidad y como consecuencia de ello que tampoco aportan al desarrollo de la comunidad, esto siendo una falsedad, y en años posteriores en Ecuador a través de la constitución exige la participación laboral de personas con discapacidad, igualmente que no los niños y niñas sean incluidos en los centros educativos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 47-48).

#### **1.4.4. Derecho a la educación inclusiva**

La educación inclusiva es importante para construir una sociedad mejor, en donde se fomenta desde las aulas los derechos humanos, fortaleciendo sus valores para una mejor convivencia. Los docentes son parte fundamental para tratar de erradicar la discriminación, muchas veces los alumnos más capacitados no aceptan a sus compañeros con capacidades intelectuales diferentes. Es así que la educación inclusiva busca defender la equidad y la calidad educativa para todos los alumnos sin excepciones.

La Asamblea General de Naciones Unidas, establece un principio de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que tienen las personas con capacidades limitadas, sobre todo en sus niveles de educación (Canda, 2022)

El artículo 24 de las Organización de las Naciones Unidas señala que, “los Estados deben asegurar el cumplimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad a través de un sistema educativo inclusivo aplicado en todos los niveles” (ONU, 2019).

Entonces, el derecho a la educación inclusiva abarca una transformación en la cultura, la política y la práctica de todos los centros educativos. Implica fortalecer el sistema educativo, centrándose en la asistencia, accesibilidad y las metas alcanzadas en el desarrollo de los planes educativos de cada centro de formación, en los estudiantes en riesgo de marginalización.

La educación inclusiva se caracteriza por tener un objetivo claro, brindando a los estudiantes las capacidades y la confianza para que se puedan desarrollar, adicional reciben adaptaciones razonables y equitativas respecto a los procesos de aprendizaje, evitando cualquier tipo de separación por sus condiciones (ONU, 2019).

## **1.5. Estudio de la sentencia**

### **1.5.1. Antecedentes del caso**

El caso No. 1016-20-JP trata sobre la demanda de este caso fue interpuesta por María Fernanda Martínez, quien tiene 34 años y posee un 40% de discapacidad, es estudiante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte. En el año 2020 registraba inasistencias por motivos de salud, consecuencia de su discapacidad, manifiesta que no se pasaron sus notas ni se le permitió rendir exámenes finales. Pues la universidad no tomó en cuenta los certificados que justificaban su inasistencia, es así que piensa que han desatendido su derecho a la educación.

Producto de estas acciones la accionante presentó una demanda de acción de protección, el 4 de septiembre de 2019, en contra de Aimara Rodríguez Fernández, en calidad de representante de la institución (parte demandada) alegando así la vulneración de los derechos a la educación, igualdad formal y no discriminación.

El 18 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia pública ante la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil, en la que participó la abogada patrocinadora de la accionante y el abogado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, en donde la juez señaló que la audiencia se extenderá con la finalidad de escuchar a más estudiantes.

El 7 de octubre de 2019, la jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil abrió la causa a prueba por el plazo de ocho días y dispuso que quienes comparecen en calidad de amici curie designen un representante a fin de que sea escuchado en la respectiva reinstalación de la audiencia, de la misma manera ofició a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA de Guayaquil) para que en el plazo de cinco días expida a dicho órgano jurisdiccional la historia clínica de la ciudadana María Fernanda Martínez Pico, y a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte a fin de

que en el término de 5 días, remita la lista de los catedráticos del séptimo semestre de la carrera de licenciatura de lengua inglesa con Mención en Sistemas Educativos. El 22 de octubre de 2019, la jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil señaló que, habiendo concluido el tiempo de práctica de pruebas se convocaría la reinstalación de la audiencia.

El 6 de noviembre de 2019, se dio la reinstalación de la audiencia en donde se declaró sin lugar la demanda debido a que por consideración de la jueza, si bien la accionante tiene cero de calificación en su nota final, debido a las numerosas faltas que corresponden a los meses de junio a julio, ante la alegación consistente en que la universidad no le permitió rendir exámenes pese a que habría justificado que se encontraba delicada de salud, así mismo la universidad justificó que existen correos electrónicos en donde se le indica a la estudiante la fecha para rendir sus exámenes, a la cual no asistió.

Según lo expuesto, se concluyó mediante la sentencia notificada el 15 de noviembre de 2019 que “no se verifica la vulneración del derecho constitucional a la educación, en ninguno de sus componentes, en contra de esta decisión, la parte actora interpuso recurso de apelación.

En contra de esta decisión, María Fernanda Martínez Pico interpuso recurso de apelación el 08 de julio de 2020 en contra de la sentencia dictada por la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil.

Dentro de la acción extraordinaria de protección, la Corte Constitucional revisa la sentencia de la acción de protección presentada por María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte por haber restringido su acceso al derecho a la educación inclusiva, configurando un trato discriminatorio al pertenecer al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad.

Mediante sentencia de 06 de marzo de 2020, los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas resolvieron aceptar el recurso de apelación interpuesto por la accionante y revocar la sentencia de primer nivel; asimismo, declararon la vulneración de los derechos constitucionales a la educación y a la seguridad jurídica, aceptaron la acción de protección planteada por María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte y como medidas de reparación dispusieron: Que se le justifique las faltas generadas durante el periodo que estuvo incapacitada de asistir a clases, puesto que están justificadas con los respectivos certificados médicos constante dentro del expediente; Que se le permita una vez justificadas las faltas rendir los exámenes y aportes en lo cual tiene notas de (0), para que en caso de obtener la calificación necesaria pueda aprobarlas y pasar el semestre; Que se le permita una vez aprobado el semestre, matricularse al siguiente periodo, con el fin de que pueda culminar su carrera universitaria.

### ***1.5.2. Argumentos del órgano de justicia***

Para resolver la cuestión del derecho al acceso, permanencia y culminación de la educación de las personas con discapacidad, esta Corte Constitucional procederá a analizar:

(i) El derecho a la educación y su contenido: El goce efectivo del derecho a la educación, sin discriminación alguna, en atención a lo establecido en la norma constitucional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, del mismo modo, el derecho a la educación debe ser garantizado en el ámbito de sus competencias por las entidades particulares de todos los niveles educativos que presten este servicio. Por su parte, el artículo 26 de la norma *ibidem*, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber

ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

(ii) El derecho a la educación inclusiva como elemento implícito del derecho a la educación, derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado y por sin discriminación alguna, incluyendo a las personas con discapacidad cuya protección y ejercicio incide de forma directa en el goce efectivo de otros derechos, y busca que sea gozado por cada individuo y por toda la sociedad en su conjunto. Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por el siguiente principio: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción. Esta Corte advierte que la atención y cumplimiento efectivo del derecho a la educación inclusiva de personas con discapacidad debe ser garantizada de forma coordinada y articulada por parte del Estado en conjunto con las instituciones educativas, públicas y privadas, de los niveles de instrucción inicial, básica, bachillerato y superior, en el ámbito de sus competencias.

(iii) De las obligaciones respecto del derecho a la educación inclusiva, al respecto este Organismo estima necesario reiterar que las obligaciones relativas al acceso, permanencia y culminación de la educación para personas con discapacidad e incumbe tanto al Estado, como ente regulador y gestor de políticas públicas, como a los particulares, donde encontramos a todas las instituciones educativas privadas

que prestan el servicio de educación por encargo de la propia norma constitucional. En las últimas décadas, la determinación de que la inclusión es fundamental para lograr un reconocimiento efectivo del derecho a la educación ha aumentado. Es así que, la educación inclusiva, por su importancia a nivel global, se encuentra expresamente reconocida en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en virtud de los artículos 11, numerales 3 y 27, 242, 425 y 426 de la Constitución, forma parte del bloque de constitucionalidad y por ello constituye un instrumento jurídicamente vinculante.

(iv) el derecho a la igualdad y no discriminación en función del derecho a la educación inclusiva. Proteger el derecho a la educación sin discriminación alguna, para ello, entre otras cosas, deberán garantizar, desde los niveles iniciales de educación, la incorporación de las personas con discapacidad en el sistema de educación regular y en la sociedad, de ese modo se encuentra contemplado en el artículo 46 de la norma constitucional. En la misma línea, el artículo 47 de la norma incorpora la obligación estatal de garantizar políticas de prevención de las discapacidades, debiendo procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, responsabilidad que se extiende a todas las instituciones que conforman el sistema educativo.

### ***1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados***

La Sala consideró vulnerado el Art 26. de la Constitución de la República del Ecuador en el cual se establece derecho a la educación de la accionante al verificar que “debió de habersele dado un trato especial por encontrarse dentro del grupo de atención prioritaria”. Y principalmente la vulneración de lo establecido en el artículo

11 de la constitución donde se menciona claramente que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

#### **1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve: a) Se exhorta a las autoridades judiciales que se encuentran resolviendo casos que giran en torno al derecho a la educación de personas con discapacidad, que actúen con estricto apego a la ley y como garantes de la Constitución y todos los instrumentos que componen el bloque de constitucionalidad, así como, en atención a los criterios desarrollados en esta sentencia respecto a la educación inclusiva. b) Con el propósito de evitar posibles discriminaciones de forma directa e indirecta, se ordena una amplia difusión del contenido de esta sentencia y de los criterios jurisprudenciales, y, también se disponen medidas para garantizar la no repetición de estas vulneraciones, en atención a lo evidenciado en el presente caso: (i) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de implementar el proceso de reforma sistémica en todo el sistema educativo, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos.

Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin. (ii) Que el Consejo de Educación Superior informe semestralmente a este Organismo, sobre cómo avanza el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior en torno a asuntos de igualdad en las

instituciones de educación superior y que, a través de su departamento de monitoreo inicie un trabajo de verificación sobre estos. (iii) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades instauren, en los ámbitos de sus competencias, mecanismos de supervisión y control, para verificar la implementación del sistema de educación inclusiva impuesto por la norma constitucional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa infraconstitucional, en todas las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo cuáles son los mecanismos de supervisión implementados y las sanciones administrativas en caso de incumplimiento; así como, los resultados de dicha verificación. (iv) Que, en el plazo máximo de 6 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica del Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en este pronunciamiento. (v) En el plazo máximo de 1 año, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos debe recopilar datos desglosados que sean pertinentes para formular políticas, planes y programas a favor de las personas con discapacidad en contextos educativos que muestren datos precisos sobre la prevalencia de personas con diferentes deficiencias, así como datos relativos al acceso y la permanencia en la educación y a los avances en este sentido, la realización de ajustes razonables y los resultados asociados. Los datos del censo y los estudios, así como los datos administrativos, deben recabar información sobre los alumnos con discapacidad, incluidos los que no cuentan con carnet de discapacidad y los que viven en entornos institucionales. (vi) El Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el plazo de 1 año deberá llevar a cabo un proceso de capacitación de todo el personal docente a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos.

En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos. c) Notifíquese, publíquese y cúmplase.

**Criterio personal:** La educación es considerada como un servicio de interés público y un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado y por particulares que brinden este servicio, por ende, debe ser accesible en igualdad de condiciones a todas las personas sin discriminación alguna. De esta manera, las personas con discapacidad aportarán con las necesidades de su comunidad y fomentarán el respeto a la dignidad humana, promoviendo la inclusión social.

Considero que los objetivos de desarrollo sostenible hoy en día se hacen más presentes en la realidad social en la que vivimos, por lo que alcanzar estas metas simbolizaría tener una sociedad mejor desarrollada.

El ODS 4 nos habla del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa para todos, lo cual es una parte fundamental que nos permite crear oportunidades de vida. Así también lo define la ONU, como la base para mejorar el estilo de vida de las personas, para lograr con éxito esto la educación debe ser de calidad, lo cual se lograría brindando las herramientas necesarias para la educación, como profesores capacitados que conciban lo que es la educación inclusiva sin discriminación alguna.

En la presente sentencia se vulnera el derecho a la educación inclusiva, derecho que busca el respeto y la aceptación de personas de todo tipo. De manera que la accionante presenta una acción de protección por que han restringido su acceso a la educación por la discapacidad que tiene de 40%, negándole la oportunidad de rendir los exámenes para concluir el semestre. La Corte advierte que el acceso a la educación y la enseñanza académica formal de las personas con discapacidad, inciden en su calidad de vida, así como, en su posibilidad para acceder a un empleo y que estén preparadas para las diferentes actividades del futuro. Además de permitirle la participación en diferentes actividades, también se reconoce y se respeta su aporte a la sociedad.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1. *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2. *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### **2.1.3. Hipótesis**

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### **2.1.4. Metodología**

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013, p.92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

#### **2.1.5. Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

#### **2.1.6. Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

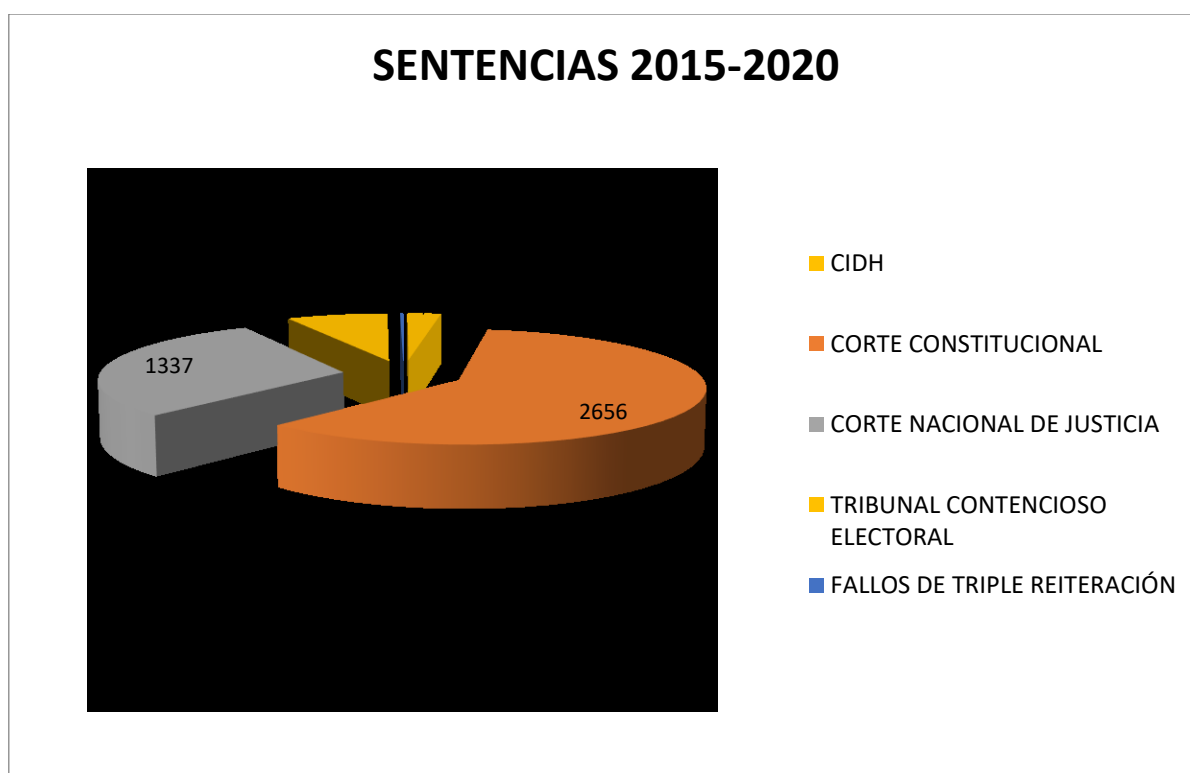
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del

órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### 2.1.7. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**  
Sentencias 2015-2020



*Nota.* Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada es Sentencia No. 1016-20-JP/21, en relación con la materia de derecho constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 4, fue expedida

por la Corte Constitucional del Ecuador el 15 de diciembre de 2021, dentro del caso de educación inclusiva de las personas con discapacidad.

### **2.1.8. Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinales y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

#### **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

#### **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

### Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

### ✓ Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

### 2.1.9. Recursos

#### 2.1.10. *Humanos*

Alumno (a): Briggette Carolina Medina Orosco

Director (a) de Trabajo de Titulación: David Ignacio Arrobo García

#### 2.1.11. *Materiales*

Impresiones

Anillados

#### 2.1.12. *Tecnológicos*

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1. Ficha informativa**

**Tabla 1**  
Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X						X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN

						INVESTIGACIÓN JURÍDICA				
		X						X		X
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X		X	X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X	X		X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X		X						
	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS

8	CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:				X					X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X			X			X		

### **3.2. Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron dos variables. La primera razón para estudiar Derecho es la convicción propia ya que obtendré conocimientos sobre historia, política y economía. La segunda razón, porque me inspira el ideal de justicia, el estudio de las normas y derechos de convivencia de los seres humanos, debido a que como profesionales en Derecho poseemos conocimientos multidisciplinarios, lo que nos ayuda a adaptarnos a las diferentes situaciones y a buscar soluciones adecuadas para los clientes.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2 se marcaron dos variables. La primera asignatura con más afinidad es Derecho Penal y Procesal Penal, en donde nos enseñan a estudiar los casos de delitos de manera profunda, dictar las penas que son proporcionales de acuerdo con el crimen cometido. La segunda asignatura es Mediación, ya que, a pesar de poder resolver los conflictos a través de los tribunales de justicia ordinaria, la mediación nos invita a resolverlos de una manera distinta poniendo en práctica las principales ventajas de las medidas alternativas de solución de conflictos.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la pregunta 3, se marcó una variable. La asignatura por la que he tenido menos afinidad es Derecho Administrativo y Tributario/Contratación Pública, materia en donde una entidad pública se abastece de bienes, servicios y obras de una manera oportuna.

#### **Pregunta 4**

### **¿Cuándo se gradúe de abogado, qué piensa realizar?**

En la pregunta 4, se marcaron tres variables. En relación con la primera variable, en cuanto me gradúe me gustaría ejercer la abogacía, ya que es una profesión con una buena proyección laboral que me permitirá desempeñarme en varios sectores sociales. En cuanto a la segunda variable, aspiro a ser juez siguiendo la formación académica necesaria y obteniendo la experiencia necesaria en el ámbito jurídico. En lo que refiere a la tercera variable, me gustaría dedicarme a la mediación, que es la vía alternativa para resolver los conflictos. Los mediadores cumplen diversas funciones como manejar o resolver los conflictos, negociar contratos y prevenir futuras situaciones de conflicto.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta 5, se marcaron cuatro variables. Con relación a la primera variable, el Covid19 obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, pues los juicios orales se instalarán en teleaudiencia, permitiendo a todas las partes y demás intervinientes conectarse con facilidad. En la segunda variable, que versa sobre disminuir los costos de honorarios, sin duda, fue un efecto relevante que trajo el Covid19, los profesionales cancelaron reuniones en persona y lo hicieron mediante distintas plataformas digitales, lo cual ayudó a disminuir gastos de viajes, así mismo, ayudó a disminuir los costos de honorarios de acuerdo con la situación que atravesaba el país. La tercera variable, en referencia a la innovación de tecnología para atención al cliente, considero que fue importante ante la crisis del Covid19, con la implementación de esta herramienta los abogados están disponibles para atender eventualidades desde cualquier lugar del mundo, por tal razón, es importante que los profesionales se encuentren capacitados en un mundo tan competitivo.

### **Pregunta 6**

#### **¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

En la pregunta 6 se marcaron tres variables. La primera variable: he adquirido la destreza de redactar o escribir documentos jurídicos, pues considero que esto es de suma

relevancia para expresar con claridad nuestras ideas de manera escrita y verbalmente, y de esta manera, lograr convicción judicial luego de exponer nuestros argumentos del caso. La segunda variable: la utilización de técnicas de mediación para la resolución de problemas que nos permite indagar una vía pacífica, equitativa para afrontar los problemas con el respeto mutuo de ambas partes. La tercera variable: la construcción de argumentos para expresarlos con precisión, esto ayuda a dar razones suficientes que justifiquen una premisa.

### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

En la pregunta 7 se marcaron dos variables. La primera variable: elegiría un posgrado en Criminalística porque es una disciplina que estudia la escena en donde se comete el crimen usando diferentes métodos científicos lo que, a mi parecer la vuelve muy interesante. La segunda variable: un posgrado en derecho de seguros, en la cual tendré conocimientos sobre el contrato de seguros y las figuras que lo integran, lo cual representa una buena opción laboral.

### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cuál se inclinaría:**

En la pregunta 8 se marcaron dos variables. La primera variable: estudiaría inglés, porque es una lengua cada vez más demandada en el entorno laboral y abre muchas puertas a negocios internacionales, hecho que ayudará a obtener clientes extranjeros y también ayuda a seguir ampliando nuestros conocimientos, en un futuro en que se podría asistir a conferencias internacionales en inglés. La segunda variable: estudiaría ciencias políticas, porque me parece una rama de derecho interesante ya que se pueden adquirir conocimientos en ramas de la administración pública, economía y relaciones internacionales.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

En la pregunta 9 se marcaron tres variables. La primera variable: la clase magistral presencial, la considero importante para profundizar el conocimiento de un tema en particular en donde el profesional prepara al alumno sobre un tema complejo con el fin de que se pueda ilustrar en la materia. Lo considero relevante porque brinda la oportunidad al estudiante de escuchar y conocer de primera mano las ideas del ponente. La segunda variable: más conocimiento práctico que teórico. Lo considero importante, debido a que aparte de los diferentes temas teóricos que nos han impartido a lo largo de la carrera considero que también deberían enseñarnos cómo manejar las diferentes técnicas de litigación para alcanzar el éxito en los juicios, aprender estrategias para los juicios, controlar las fases de oratoria y lenguaje verbal. La tercera variable: asistencia y acompañamiento en casos que patrocinen los abogados de la universidad. Me parece vital, por motivos de que el docente orienta y forma el perfil del estudiante, es así que sirve para que el estudiante aprenda más y potencie sus habilidades.

### **Pregunta 10**

**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría:**

En esta pregunta se marcaron tres variables. La primera variable: instalar mi propia oficina jurídica, tomando en cuenta el monto de inversión y la estrategia para atraer clientes. La segunda variable: incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales. Con el apoyo de estas tecnologías digitales se brindan servicios de una manera ágil, a través de internet desde cualquier parte del mundo. Esta forma de trabajo ayuda ahorrar tiempo a los profesionales y a los clientes. La tercera variable: ser asesor jurídico de una empresa privada. Me parece una buena alternativa para adquirir más conocimiento y experiencia en distintas ramas de derechos que permitan al profesional representar de manera exitosa a la institución donde labore.

### **3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Medina Orosco Brigette Carolina
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 4</b>	Educación de calidad
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso a la educación y la identidad cultural
<b>DESCRIPCIÓN DEL ODS Nro. 4</b>	Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ÓRGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN</b>	Quito, 15 de diciembre de 2021 Sentencia No. 1016-20-JP/21
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Discriminación por pertenecer a un grupo de atención prioritaria, limitando el derecho a la educación inclusiva.
<b>ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>El caso No. 1016-20-JP trata sobre la demanda de este caso fue interpuesta por María Fernanda Martínez, quien tiene 34 años y posee un 40% de discapacidad, es estudiante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte. En el año 2020 registraba inasistencias por motivos de salud, consecuencia de su discapacidad, manifiesta que no se pasaron sus notas ni se le permitió rendir exámenes finales. Pues la universidad no tomó en cuenta los certificados que justificaban su inasistencia, es así que piensa que han desatendido su derecho a la educación.</p> <p>Producto de estas acciones la accionante presentó una demanda de acción de protección, el 4 de septiembre de 2019, en contra de Aimara Rodríguez Fernández, en calidad de representante de la institución (parte demandada) alegando así la vulneración de los derechos a la educación, igualdad formal y no discriminación.</p> <p>El 18 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia pública ante la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil, en la que participó la abogada patrocinadora de la accionante y el abogado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, en donde la juez señaló que la audiencia se extenderá con la finalidad de escuchar a más estudiantes.</p>	

**FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

El 7 de octubre de 2019, la jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil abrió la causa a prueba por el plazo de ocho días y dispuso que quienes comparecen en calidad de amici curie designen un representante a fin de que sea escuchado en la respectiva reinstalación de la audiencia, de la misma manera ofició a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA de Guayaquil) para que en el plazo de cinco días expida a dicho órgano jurisdiccional la historia clínica de la ciudadana María Fernanda Martínez Pico, y a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte a fin de que en el término de 5 días, remita la lista de los catedráticos del séptimo semestre de la carrera de licenciatura de lengua inglesa con Mención en Sistemas Educativos. El 22 de octubre de 2019, la jueza de la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil señaló que, habiendo concluido el tiempo de práctica de pruebas se convocaría la reinstalación de la audiencia.

El 6 de noviembre de 2019, se dio la reinstalación de la audiencia en donde se declaró sin lugar la demanda debido a que por consideración de la jueza, si bien la accionante tiene cero de calificación en su nota final, debido a las numerosas faltas que corresponden a los meses de junio a julio, ante la alegación consistente en que la universidad no le permitió rendir exámenes pese a que habría justificado que se encontraba delicada de salud, así mismo la universidad justificó que existen correos electrónicos en donde se le indica a la estudiante la fecha para rendir sus exámenes, a la cual no asistió.

Según lo expuesto, se concluyó mediante la sentencia notificada el 15 de noviembre de 2019 que “no se verifica la vulneración del derecho constitucional a la educación, en ninguno de sus componentes, en contra de esta decisión, la parte actora interpuso recurso de apelación.

En contra de esta decisión, María Fernanda Martínez Pico interpuso recurso de apelación el 08 de julio de 2020 en contra de la sentencia dictada por la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil.

Dentro de la acción extraordinaria de protección, la Corte Constitucional revisa la sentencia de la acción de protección presentada por María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte por haber restringido su acceso al derecho a la educación inclusiva, configurando un trato discriminatorio al pertenecer al grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad.

Mediante sentencia de 06 de marzo de 2020, los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas resolvieron aceptar el recurso de apelación interpuesto por la accionante y revocar la sentencia de primer nivel; asimismo, declararon la vulneración de los derechos constitucionales a la educación y a la seguridad jurídica, aceptaron la acción de protección planteada por María Fernanda Martínez Pico en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte y como medidas de reparación dispusieron: Que se le justifique las faltas generadas durante el periodo que estuvo incapacitada de asistir a clases, puesto que están justificadas con los respectivos certificados médicos constante dentro del expediente; Que se le permita una vez justificadas las faltas rendir los exámenes y aportes en lo cual tiene notas de (0), para que en caso de obtener la calificación necesaria pueda aprobarlas y pasar el semestre; Que se le permita una vez aprobado el semestre, matricularse al siguiente periodo, con el fin de que pueda culminar su carrera universitaria.

**FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
(ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

**ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA**

Para resolver la cuestión del derecho al acceso, permanencia y culminación de la educación de las personas con discapacidad, esta Corte Constitucional procederá a analizar:

(i) El derecho a la educación y su contenido: El goce efectivo del derecho a la educación, sin discriminación alguna, en atención a lo establecido en la norma constitucional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, del mismo modo, el derecho a la educación debe ser garantizado en el ámbito de sus competencias por las entidades particulares de todos los niveles educativos que presten este servicio. Por su parte, el artículo 26 de la norma ibídem, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

(ii) El derecho a la educación inclusiva como elemento implícito del derecho a la educación, derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado y por sin discriminación alguna, incluyendo a las personas con discapacidad cuya protección y ejercicio incide de forma directa en el goce efectivo de otros derechos, y busca que sea gozado por cada individuo y por toda la sociedad en su conjunto.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción. Esta Corte advierte que la atención y cumplimiento efectivo del derecho a la educación inclusiva de personas con discapacidad debe ser garantizada de forma coordinada y articulada por parte del Estado en conjunto con las instituciones educativas, públicas y privadas, de los niveles de instrucción inicial, básica, bachillerato y superior, en el ámbito de sus competencias.

(iii) De las obligaciones respecto del derecho a la educación inclusiva, al respecto este Organismo estima necesario reiterar que las obligaciones relativas al acceso, permanencia y culminación de la educación para personas con discapacidad incumbe tanto al Estado, como ente regulador y gestor de políticas públicas, como a los particulares, donde encontramos a todas las instituciones educativas privadas que prestan el servicio de educación por encargo de la propia norma constitucional. En las últimas décadas, la determinación de que la inclusión es fundamental para lograr un reconocimiento efectivo del derecho a la educación ha aumentado. Es así que, la educación inclusiva, por su importancia a nivel global, se encuentra expresamente reconocida en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en virtud de los artículos 11, numerales 3 y 27, 242, 425 y 426 de la Constitución, forma parte del bloque de constitucionalidad y por ello constituye un instrumento jurídicamente vinculante.

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>
--

(iv) el derecho a la igualdad y no discriminación en función del derecho a la educación inclusiva. Proteger el derecho a la educación sin discriminación alguna, para ello, entre otras cosas, deberán garantizar, desde los niveles iniciales de educación, la incorporación de las personas con discapacidad en el sistema de educación regular y en la sociedad, de ese modo se encuentra contemplado en el artículo 46 de la norma constitucional. En la misma línea, el artículo 47 de la norma ibídem incorpora la obligación estatal de garantizar políticas de prevención de las discapacidades, debiendo procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, responsabilidad que se extiende a todas las instituciones que conforman el sistema educativo.

<b>NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS</b>
--

La Sala consideró vulnerado el Art 26. de la Constitución de la República del Ecuador en el cual se establece derecho a la educación de la accionante al verificar que “debió de habersele dado un trato especial por encontrarse dentro del grupo de atención prioritaria”. Y principalmente la vulneración de lo establecido en el artículo 11 de la constitución donde se menciona claramente que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

<b>RESOLUCIÓN</b>
-------------------

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 numeral 6 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve: a) Se exhorta a las autoridades judiciales que se encuentran resolviendo casos que giran en torno al derecho a la educación de personas con discapacidad, que actúen con estricto apego a la ley y como garantes de la Constitución y todos los instrumentos que componen el bloque de constitucionalidad, así como, en atención a los criterios desarrollados en esta sentencia respecto a la educación inclusiva. b) Con el propósito de evitar posibles discriminaciones de forma directa e indirecta, se ordena una amplia difusión del contenido de esta sentencia y de los criterios jurisprudenciales, y, también se disponen medidas para garantizar la no repetición de estas vulneraciones, en atención a lo evidenciado en el presente caso: (i) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de implementar el proceso de reforma sistémica en todo el sistema educativo, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin. (ii) Que el Consejo de Educación Superior informe semestralmente a este Organismo, sobre cómo avanza el Plan de Desarrollo del Sistema de

**FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

Educación Superior en torno a asuntos de igualdad en las instituciones de educación superior y que, a través de su departamento de monitoreo<sup>81</sup> inicie un trabajo de verificación sobre estos. (iii) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades instauren, en los ámbitos de sus competencias, mecanismos de supervisión y control, para verificar la implementación del sistema de educación inclusiva impuesto por la norma constitucional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa infraconstitucional, en todas las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo cuáles son los mecanismos de supervisión implementados y las sanciones administrativas en caso de incumplimiento; así como, los resultados de dicha verificación. (iv) Que, en el plazo máximo de 6 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica del Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en este pronunciamiento. (v) En el plazo máximo de 1 año, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos debe recopilar datos desglosados que sean pertinentes para formular políticas, planes y programas a favor de las personas con discapacidad en contextos educativos que muestren datos precisos sobre la prevalencia de personas con diferentes deficiencias, así como datos relativos al acceso y la permanencia en la educación y a los avances en este sentido, la realización de ajustes razonables y los resultados asociados. Los datos del censo y los estudios, así como los datos administrativos, deben recabar información sobre los alumnos con discapacidad, incluidos los que no cuentan con carnet de discapacidad y los que viven en entornos institucionales. (vi) El Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el plazo de 1 año deberá llevar a cabo un proceso de capacitación de todo el personal docente a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos. c) Notifíquese, publíquese y cúmplase.

**COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>
--

La educación es considerada como un servicio de interés público y un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado y por particulares que brinden este servicio, por ende, debe ser en igualdad de condiciones a todas las personas sin discriminación alguna. De esta manera las personas con discapacidad aportaran con las necesidades de su comunidad y fomentaran el respeto a la dignidad humana, promoviendo la inclusión social.

Considero que los objetivos de desarrollo sostenible hoy en día se hacen más presentes en la realidad social en la que vivimos, por lo que alcanzar estas metas simbolizaría tener una sociedad mejor desarrollada.

El ODS 4 nos habla del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa para todos, lo cual es una parte fundamental que nos permite crear oportunidades de vida. Así también lo define la ONU, como la base para mejorar el estilo de vida de las personas, para lograr con éxito esto la educación debe ser de calidad, lo cual se lograría brindando las herramientas necesarias para la educación, como profesores capacitados que conciban lo que es la educación inclusiva sin discriminación alguna.

En la sentencia se vulnera el derecho a la educación inclusiva, derecho que busca el respeto y la aceptación de personas de todo tipo.

En la sentencia, la accionante presenta una acción de protección por que han restringido su acceso a la educación por la discapacidad que tiene de 40%, negándole la oportunidad de rendir los exámenes para concluir el semestre. La Corte advierte que el acceso a la educación y la enseñanza académica formal de las personas con discapacidad, inciden en su calidad de vida, así como, en su posibilidad para acceder a un empleo y que estén preparadas para las diferentes actividades del futuro. Además de permitirle la participación en diferentes actividades también se reconoce y se respeta su aporte a la sociedad.

### **3.4. Análisis de resultados**

La educación es considerada como un servicio de interés público y un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado y por particulares que brinden este servicio, por ende, debe ser en igualdad de condiciones a todas las personas sin discriminación alguna. De esta manera las personas con discapacidad aportaran con las necesidades de su comunidad y fomentaran el respeto a la dignidad humana, promoviendo la inclusión social.

Considero que los objetivos de desarrollo sostenible hoy en día se hacen más presentes en la realidad social en la que vivimos, por lo que alcanzar estas metas simbolizaría tener una sociedad mejor desarrollada.

El ODS 4 nos habla del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa para todos, lo cual es una parte fundamental que nos permite crear oportunidades de vida. Así también lo define la ONU, como la base para mejorar el estilo de vida de las personas, para lograr con éxito esto la educación debe ser de calidad, lo cual se lograría brindando las herramientas necesarias para la educación, como profesores capacitados que conciban lo que es la educación inclusiva sin discriminación alguna.

En mi sentencia se vulnera el derecho a la educación inclusiva, derecho que busca el respeto y la aceptación de personas de todo tipo. La accionante presenta una acción de protección por que han restringido su acceso a la educación por la discapacidad que tiene de 40%, negándole la oportunidad de rendir los exámenes para concluir el semestre. La Corte advierte que el acceso a la educación y la enseñanza académica formal de las personas con discapacidad, inciden en su calidad de vida, así como, en su posibilidad para acceder a un empleo y que estén preparadas para las diferentes actividades del futuro. Además de permitirle la participación en diferentes actividades también se reconoce y se respeta su aporte a la sociedad.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas de derecho constitucional en el contexto del COVID-19**

El derecho constitucional se considera base de todas las materias y es una de las ramas más importantes del derecho, ya que es aquí en donde se crean y fundamentan las leyes, de modo que se enfrenta a problemas en los cuales se debe dar solución para lograr un exitoso programa de armonía en la sociedad. Por ello, el abogado que no tiene claro el alcance del derecho constitucional nunca llegará a entender las demás ramas del Derecho, y tampoco podrá ejercer la abogacía.

La pandemia que originó el Covid 19 ha significado un reto en la mayoría de actividades en el mundo, lo cual ha promovido cambios en todos los ámbitos, tales como, la salud, abordajes psicológicos, nuevas modalidades de trabajo y aspectos económicos; algunos son temporales y otros cambios que tardarán más tiempo en retomar su lugar.

Uno de los efectos más notables de la pandemia es la revolución tecnológica que se ha logrado en la materia de derecho, como el surgimiento de la firma electrónica, el teletrabajo, y los juicios que se han llevado vía telemática. El Estado ha adoptado diferentes medidas y se ha pedido que se trabaje de manera coordinada, y, de este modo se puedan alcanzar mecanismos adecuados que nos permitan combatir el Covid 19 de una forma eficaz y enfrentar la pandemia guiándonos con los mecanismos jurídicos necesarios.

La época de confinamiento ha traído un reto en los juzgados, escenario en que es necesario evitar las aglomeraciones de personas, en ambientes cerrados en donde el contagio podría avanzar. Por ende, ha sacado a flote otras maneras de defender los derechos y de seguir teniendo el mismo contacto con la ciudadanía, esto debido a que el aislamiento nunca debería ser un pretexto para que los derechos sean vulnerados o para que la ciudadanía no tenga acceso a la administración de justicia y al ejercicio de los mismos.

#### **4.2. *Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 4***

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de derechos constitucionales, objetivos de régimen de desarrollo y los futuros proyectos que se desprenden de los mismos. El cual se fundamenta sobre dos pilares fundamentales que son la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial equitativo, tomando en cuenta que su estructura se divide en 3 ejes: Derechos para todos durante toda la vida, economía al servicio de la sociedad, más sociedad y un mejor Estado.

Los ODS también interactúan con otras áreas del derecho como el constitucional ya que la Agenda 2030 ha sido considerada como una agenda de constitucionalismo global al incorporar aspiraciones individuales y colectivas que de igual forma están incluidas en las constituciones nacionales y que representan desafíos para todas las ramas del poder público y para el conjunto de los actores sociales.

Si bien son 17 los objetivos, aquí se expondrá el ODS 4, cuyo fin es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promover oportunidades de aprendizajes durante toda la vida para todos y todas. La Constitución del año 2008 dio un paso significativo al definir al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia. De manera que el Estado se propone en avanzar a una economía social basándose en el talento humano para alcanzar mayor productividad. Es así, que para lograrlo cuenta con la participación de los gobiernos locales y regionales, quienes juegan un importante papel para dar cumplimiento a todos los cometidos.

En general, el ODS 4 aspira a garantizar una educación inclusiva y de calidad en donde la educación primaria y secundaria tenga un aprendizaje eficaz, dando el acceso igualitario a todas las personas.

En agosto de 2017, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Conadis) señaló un total de 425 877 personas con discapacidad, del cual el 19,47% presenta un grado de discapacidad mayor al 75% y el 13,7% se encuentra laboralmente activo. Razón por la cual, es necesario facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la educación inclusiva, la información, los espacios públicos, el trabajo digno, la salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, y también brindar información sobre la protección frente a todas las formas de violencia, incluida la violencia basada en el género. Lo que significa brindar una vida digna a las personas, permitiéndole a la gente que ofrezca sus servicios en donde favorezcan a la sociedad y puedan practicar sus derechos basándose principalmente en el respeto. Por consiguiente, la educación ayuda al crecimiento individual y al desarrollo económico, social y cultural dentro de la sociedad.

#### Políticas:

Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo de la vida.

Garantizar el derecho a la salud, educación y cuidado integral, bajo criterios de responsabilidad.

Erradicar toda forma de discriminación y violencia que sean por razones económicas, sociales, culturales, etnias o discapacidades.

#### Metas:

Asegurar que todos los niños terminen primaria y secundaria, educación que debe ser gratuita y de calidad, que deben ser demostrados en los resultados de aprendizaje.

Incrementar del 72,25% al 80% la tasa neta de asistencia ajustada en bachillerato.

Fomentar a la culminación del bachillerato, para que luego puedan cursar la educación superior.

Dotar de ayudas técnicas a personas con discapacidad (**Plan Nacional de desarrollo, 2022**).

#### **4.3. *Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.***

La apelación interpuesta se deriva de la decisión judicial, sentencia que se dictó el viernes 15 de noviembre del 2019 en donde se concluye que no se verifica la vulneración del derecho constitucional a la educación, en ninguno de sus componentes. Es así que María Fernanda Pico interpuso recurso de apelación, planteando como argumentos que ella se encontraba cursando el séptimo semestre en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte y por situaciones económicas no pudo cancelar el pago correspondiente a ese semestre.

Razón por la cual, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte no accedió a que sus notas fueran ingresadas al sistema. La accionante solicitó nuevamente a la universidad que procedan a subir en el sistema sus notas, pero no recibió contestación por parte de las autoridades de la universidad y no se reflejaron las notas.

En vista de ello, María Fernanda Pico alegó que, ante esta falta de respuesta, y manteniéndose sin ingresar sus calificaciones, consideró vulnerado el derecho a la educación, pues el sistema la refleja como reprobada lo que le impide culminar con sus estudios aun después de haber presentado certificados médicos por su enfermedad.

Adicional a esto, la universidad no tomó en cuenta que ella forma parte de los grupos de atención prioritaria al presentar discapacidad auditiva y neuralgia de trigémino consecuente de un tumor de parótida, lo antes dicho está registrado en los documentos estudiantiles y en los registros del departamento de Bienestar Universitario. Esta es una de las razones por las que la ciudadana activa una garantía y acude a la justicia constitucional, teniendo la certeza que los hechos objeto de la demanda serán analizados y resueltos de acuerdo con la Constitución y se aplicará la ley de forma correspondiente.

Es así, que en la demanda la accionante señala la existencia de violación al derecho a la educación inclusiva de personas con discapacidad, tutelada por la judicatura quien, en contra de esta decisión, María Fernanda Martínez Pico interpuso recurso de apelación el 08

de julio de 2020 en contra de la sentencia dictada por la Unidad Judicial Penal Norte 2 de Guayaquil ante la corte constitucional. Por consiguiente, el Tribunal Constitucional realiza un recuento de los hechos planteados en la demanda, señalando como parte relevante los aspectos de salud por lo que la estudiante María Fernanda ha incurrido en inasistencias, y por este hecho perdería el semestre. Constan en esta sentencia los procesos interpuestos ante la justicia, desde la primera instancia con la presentación de acción de protección, en donde se especifica de manera cronológica los procedimientos, así como la motivación del juez para tomar la decisión, señalando que no lograba verificar la vulneración del derecho constitucional a la educación. Así como la falta de competencia para valorar Reglamentos internos de la Institución de Educación Superior, lo cual es inconstitucional existiendo para ello vías pertinentes, declarando sin lugar a la demanda. Por esta decisión, la parte accionante interpone el recurso de apelación.

Ahora bien, en segunda instancia, los Jueces de la Sala aceptaron el recurso de apelación y revocaron la sentencia de primer nivel, además de declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la educación y a la seguridad jurídica, disponiendo como medidas de reparación el asentamiento de las notas, la justificación de las faltas, rendir exámenes y aportes y la autorización de matrícula una vez tenga aprobado el semestre.

Con la finalidad de resolver la cuestión en derecho, el Tribunal señaló que se basaría en los siguientes puntos: derecho a la educación, derecho a la educación inclusiva como elemento implícito del derecho a la educación, obligaciones y respeto del derecho a la educación inclusiva, el derecho a la igualdad y no discriminación en función del derecho a la educación inclusiva.

Sobre el derecho a la educación establece que además de ser un derecho constitucional se encuentra garantizado en convenios y tratados internacionales de derechos humanos, razón por la cual el estado debe garantizar el goce de este derecho sin discriminación alguna.

En atención al derecho a la educación inclusiva, indicó que es una garantía que tienen las personas con necesidades especiales o vulnerables, pese a que muchas veces se las

incluye en clases convencionales sin que existan cambios estructurales y manteniendo los planes de estudios.

El Tribunal reiteró las obligaciones relativas al acceso, permanencia y culminación de la educación. Lo ya expuesto, está orientado a la atención y cumplimiento efectivo del derecho a la educación inclusiva de las personas con necesidades especiales, derecho que el estado lo garantiza en conjunto con las demás instituciones públicas y privadas. Adicional a lo planteado, se hace énfasis a las normas constitucionales, en donde se logra identificar de manera principal cuatro características importantes sobre el derecho a la educación, enfocadas a personas con discapacidad, estos son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

La Corte Constitucional concluyó que se genera la vulneración de derechos por parte de la Universidad Vicente Rocafuerte de Guayaquil, señalando que la acción de protección solicitada por la estudiante y las alusiones a sus derechos fueron debidamente pronunciadas en la segunda instancia del proceso, en razón de todo ello consideró que se deben establecer medidas de no repetición a fin de que se impida que este tipo de vulneración vuelva a suceder, reafirmando así los derechos que tienen las personas con discapacidad. La decisión tomada por la Corte Constitucional está enmarcada en lo establecido en la Constitución, artículo 436 numeral 6, y artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Estas medidas que fueron adoptadas con la finalidad de que se dé cumplimiento a los objetivos que se expuso en la resolución y en plazos razonables expuestos en la sentencia, además deja sentado como precedente el derecho que tienen las personas a la educación inclusiva.

## Conclusiones

Con la ayuda de la UNESCO se elaboró la Agenda para el Desarrollo después de 2015 mediante el Marco de Acción de Educación 2030, incluido en la coordinación global del ODS-4, que garantizan que hasta el año 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad, los mismos que pretenden terminar con la pobreza, el hambre y la discriminación. Requieren poner atención en personas que son vulnerables, apoyando a comunidades que son afectadas por conflictos entre países, calamidades climáticas, y demás escenarios que generen posiciones de desventaja.

El derecho a la educación es un deber de cada país garantizar una educación gratuita y de calidad para lo niño, niñas y adolescentes, orientado a adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena, ya que esto garantiza una oportunidad para salir del umbral de la pobreza y tener una inserción laboral adecuada.

La educación inclusiva trata de responder todas las necesidades de los estudiantes que poseen dificultades para el aprendizaje, deben tener la convicción y seguridad de poder tener un ambiente educativo sano e igualmente un espacio laboral digno que les permita la oportunidad de ganarse la vida con un trabajo digno y un ambiente laboral inclusivo, abierto y accesible para todas las personas

El derecho a la igualdad y no discriminación nos habla de que todos somos iguales y que gozaremos de los mismos derechos, deberes y oportunidades, es decir, cada persona tiene un valor inherente a su condición de ser humano y todos merecen vivir una vida digna. Se indica que mediante discursos a personas que están siendo discriminadas y con la ayuda de instituciones públicas y privadas que nos ayuden a promover la igualdad se puede combatir la discriminación

Por último, el COVID-19 ha hecho que el progreso de los objetivos de desarrollo sostenible sea más lento, ya que impactó con una fuerte crisis económica, sanitaria y social. En lo que se refiere al ODS 4, los estudiantes están accediendo a la educación de manera virtual lo cual exige fortalecer y aprovechar los medios tecnológicos para adquirir un mejor entendimiento

## Recomendaciones

Luego de haber concluido con este trabajo de investigación se recomienda a futuros estudiantes:

El estado debe buscar establecer programas enfocados en concientizar y socializar a la población en general, referente a la importancia que posee el dar cumplimiento a cada uno de los derechos tutelados a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030, especialmente en lo referente al derecho a la educación para grupos de atención prioritaria ya que pese a la gran importancia que poseen estos en miras de alcanzar el desarrollo sostenible a nivel global, no se les brinda la atención ni socialización que estos ameritan.

Promover la creación de nueva normativa, que contemple dentro de su estructura diferentes garantías y estrategias, encaminadas a resguardar los derechos de los diferentes grupos de atención prioritaria en el ámbito educativo y laboral, puesto que estos poseen una relación directa en miras de alcanzar el derecho a una vida digna, por lo cual se debe priorizar que todas las personas posean las mismas oportunidades en el tema de acceso a la educación.

Potenciar la materia del Derecho Constitucional en las universidades con especial énfasis en los Derechos humanos ya que es importante contar con aportes que se brinde desde la academia para garantizar el derecho al acceso a la educación para los grupos de atención prioritaria y se pueda tener un equilibrio donde exista derechos, deberes y obligaciones que no puedan ser invocados a discrecionalidad en beneficio de una de las partes interesadas.

La vinculación de las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja con los ODS a través de la investigación sobre las sentencias puede enriquecer la formación integral de los futuros profesionales del derecho, al promover una visión holística de su rol en la sociedad y su capacidad para abogar por el cambio positivo.

La presente investigación trata de promover la conciencia sobre la importancia de la justicia, la equidad y la sostenibilidad en la práctica legal, preparando a los estudiantes para plantarse desafíos legales coetáneos desde una representación integral y socialmente responsable.

## Referencias

- Alaín, E. (19 de Junio de 2017). Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. <https://bitly.ws/38Faz>.
- Albero, C. M. (31 de Enero de 2020). Obtenido de Educación de calidad en el ODS4: <https://bitly.ws/38Faz>.
- América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad. (2019). En L. F. Roma. México. <https://bitly.ws/38FeM>
- Amnistía Internacional. (2023). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/universal-declaration-of-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Incluye%20derechos%20civiles,salud%20y%20a%20una%20vivienda%20adecuada>.
- Antonio Guterres (2019), Secretario General de Naciones Unidas. Objetivos de desarrollo sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/progress-report/>.
- Corte Nacional del Ecuador. CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de Enero del 2003. Obtenido de <https://bitly.ws/38FACf>.
- Asamblea General/Naciones Unidas. (11 de Septiembre de 2012). Obtenido de Resolución aprobada por la Asamblea General: <https://bitly.ws/38FiM>
- Asamblea Nacional. (02 de Agosto de 2010). Vlex. Obtenido de <https://bitly.ws/38Fj6>
- Asistencia de Naciones Unidas . (2008). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad . Obtenido de <https://bitly.ws/nW5J>
- Balderramo Suarez, Y. E. (2017). Los derechos humanos y la inclusión social a los hijos de las trabajadoras sexuales, en los sectores parque 12 de noviembre y mercado central del Cantón Ambato (Repositorio. Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Trabajo Social). <https://bitly.ws/38FtF>.

- Blanco, R. (29 de Agosto de 2006). La Inclusión en educación una cuestión de justicia de igualdad. En R. Blanco. México: Sinéctica. Obtenido de <https://bitly.ws/A9dZ>
- Canda, J. V. (01 de Abril de 2022). Sobre educación inclusiva: Los derechos humanos como eje transversal en educación. Nicaragua. Obtenido de <https://bitly.ws/38FtS>.
- CEPAL. (s.f.). COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: <https://bitly.ws/38Fvms>.
- CEPAL, N. (octubre, 2020). Pactos políticos y sociales para la igualdad y el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe en la recuperación pos-COVID-19 <https://bitly.ws/38FvF>.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador. Artículo Art. 47-48. Registro Oficial No. 449 , 20 de Octubre 2008. Obtenido de <https://bitly.ws/38FDX>.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (2008). Obtenido de <https://bitly.ws/38FGgf>
- Daza, J. P. (5 de junio del 2023). Mensaje del Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente. (Tesis de maestría, Universidad Central de Venezuela <https://bitly.ws/38FHJ>).
- Declaracion Universal de Derechos Humanos. (Febrero de 2019). Obtenido de <https://bitly.ws/38FJX>.
- FARO EDUCATIVO. (2021). OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 4 (ODS 4): EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD PARA TODAS Y TODOS: <https://bitly.ws/38FMv>
- García López, F. (2020). Posibilidad de acceso a una vida digna real y no de fantasía. (Maestría en la Universidad Autónoma del Estado de México). Reposito. <https://bitly.ws/38FN2>.
- Gonzales Naveros, M. A. (2019). Reglamento Interno De Trabajo Para La Disminución Del Ausentismo Laboral De Los Cadistas De La Empresa Indeconult SA, Distrito Santiago De Surco, (Tesis de grado, en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Repositorio. <https://bitly.ws/38FP9>.

- Impacto Académico. (2019). Organización de las Naciones Unidas . Obtenido de <https://bitly.ws/38FRE>
- INEC. (2019). Boletín técnico N°-01-2020- MULTIPROPÓSITO. Obtenido de <https://bitly.ws/38FUC>.
- Internacional Science Council. (2019). Reports invites submissions from across all sustainability subject areas Obtenido de <https://council.science/es/current/news/global-sustainable-development-report-2019-calls-for-urgent-targeted-action-to-avoid-reversing-the-development-gains-of-recent-decades/>.
- Lariguet, G. C. (2015). Dilemas, escepticismo moral e imparcialidad consideraciones en torno a un prólogo de René González de la Vega sobre mi libro encrucijadas morales. (Tesis de maestría Repositorio Institucional. CONICET Digital. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/61351>
- Lalama, R. A., & Lalama, A. B. (2019). América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad. *Revista de ciencias sociales*, 25(1), 12-24.. <https://bitly.ws/38FYv>.
- León, E. (2020). *Revista Ibero Americana*. Obtenido de <https://rieoei.org/RIE/article/view/938/1778>
- LOSEP. (2010). Ley Orgánica de Servicio Público. Última Reforma. Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct.-2010 Recuperado el, 1. <https://bitly.ws/36fU6>.
- Melior, F. (2020). La educación es un derecho, contribuye al ODS 4 para hacerlo realidad. <https://bitly.ws/38Gqe>
- Mesa, M. (2017). El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación. *Anuario CEIPAZ*, (10), 29-62.
- Mogrovejo, L. (2018). Aplicabilidad e Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://bitly.ws/38GqF>

Naciones Unidas (13 de Diciembre de 2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Derechos Humanos*. Recuperado el 21 de septiembre de 2023 de <https://bitly.ws/38Grj>

Organización de las Naciones Unidas. (2019). 17 objetivos para transformar nuestro mundo. *Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 21 de agosto de 2023 de <https://bitly.ws/38GrS>

Naciones Unidas Ecuador. (12 de enero 2021). Cartilla de orientación para organizaciones políticas y ciudadanía. *Articulación de planes de trabajo y propuestas con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Recueprado el 15 de agosto de 2023 de <https://bitly.ws/38GsX>

Normativo Juridico Educativo. (30 de abril de 2015). Boletín informativo. *Coordinación General de Asesoría Jurídica Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa*. Recuperado el 20 de julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GtF>

ONU. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *División de Objetivos de Desarrollo Sostenible: Nueva York, NY, EE. UU*. Recuperado de <https://bitly.ws/329Md>

ONU. (2018). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://bitly.ws/38Gw9>

ONU. (26 de mayo de 2022). Educación para el desarrollo sostenible. Directrices para la aplicación de la Declaración de Incheón y para llevar a la práctica la aplicación de la Educación 2030. *Marco de Acción Educación*. Recuperado el 15 de septiembre de <https://bitly.ws/38GxR>

Organización de Naciones Unidas. (2019). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Información y guía para las organizaciones de voluntariado. Recuperado el 15 de julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GA2>

- Pacto Mundial. (13 de julio de 2020). ¿Cómo han avanzado los ODS en sus primeros 5 años de vida?. *Secretaría General de Naciones Unidas*. Recuperado el 15 de julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GB3>
- Paredes, M. (31 de Enero de 2021). ¿Qué son los ODS y cuál es su importancia?. *marketdata. Análisis en tus manos*. Recuperado el 16 de julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GC4>
- Pérez, L. (2019). Chapter two presente y futuro del derecho. *The Balance between Worker Protection and Employer Powers: Insights from around the World*, 16.
- Peñaherrera, T. (2018). La identidad cultural en los niños y niñas de las escuelas rurales (Bachelor's thesis, Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi; *Facultad de Ciencias Humanas y Educación; Licenciatura en Educación Mención Educación Básica*). Recuperado de <https://bitly.ws/38GDq>
- Plataforma Regional de Conocimiento. (2020). Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. *Agenda 2030 en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 12 de Julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GEX>
- PNUD. (2023). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Historia y misión. *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://bitly.ws/IXtS>
- Rodríguez, Y. (2018). Potenciar la resiliencia de las ciudades y sus territorios de pertenencia en el marco de los acuerdos sobre cambio climático y de la Nueva Agenda Urbana. *Documentos de proyectos e investigación*. Recuperado de <https://bitly.ws/38GGS>
- Salmón , E., & Bregaglio, R. (02 de Septiembre de 2019). Conceptos Claves para entender la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Pontificia universidad del Perú*. Recuperado de <https://bitly.ws/38Glr>
- Staff, C. (13 de Mayo de 2023). Los elementos centrales del ODS4. Estrella de Panamá. *Columna de opinión*. Recuperado el 11 de septiembre de 2023 de <https://bitly.ws/38GWo>

Sustainable Development Goals Fund. (12 de julio de 2020). Objetivos de desarrollo sostenible. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Recuperado el 24 de octubre de 2023 de <https://bitly.ws/38GXd>

Universidad de los Andes. (2019). Indicadores de los ODS . Universidad de los andes Colombia. Facultad de economia. Centro de datos. Recuperado el 23 de julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GXL>

Vicepresidencia del Ecuador. (10 de noviembre de 2011). Educación Inclusiva y Especial. Quito: Editorial Ecuador, Quito. Recuperado de <https://bitly.ws/33qBf>

Yuquilema, P. (06 de Octubre de 2020). En Ecuador bajó la calidad de educación. (M. Carreño, Entrevistador) Cáritas Ecuador. Recuperado el 18 de julio de 2023 de <https://bitly.ws/38GY5>